

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN (P&I) PARA LA COBERTURA DE LA FLOTA DE EMBARCACIONES QUE GESTIONA EL GRUPO TRAGSA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

REF.: TSA0068335

1. OBJETO DEL SEGURO

El objeto del presente pliego la formalización de un seguro que cubra los riesgos de Responsabilidad Civil marítima (en adelante P&I) que puedan sufrir las embarcaciones destinadas a vigilancia o investigación que gestiona la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS; S.A. S.M.E. M.P. (TRAGSATEC), en adelante Grupo TRAGSA, mediante la suscripción de una póliza FLOTANTE.

En cuanto a los efectos del contrato y su extinción, serán de aplicación las siguientes normas:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante el carácter imperativo que pudieran tener determinados preceptos legales o reglamentarios, se entenderán válidas las cláusulas contractuales contenidas en las condiciones particulares o especiales de la póliza a contratar, que sean más beneficiosas para el tomador y/o asegurados.

Las condiciones previstas en el presente pliego tienen la consideración de esenciales y formarán parte integrante del contrato prevaleciendo sobre cualquier estipulación contenida en el mismo.

2. CARTA DE GARANTÍA

Una vez notificada la adjudicación, la entidad aseguradora se compromete a poner, con carácter inmediato, a disposición del asegurado la póliza o pólizas que documenten el soporte del riesgo, así como el recibo o recibos de prima correspondientes. No obstante lo anterior y para el supuesto de que esto fuese materialmente imposible y así se acreditara, se expedirá de forma inexcusable, en el plazo de siete días desde la fecha de notificación de la adjudicación, CARTA DE GARANTIA, que acredite que el asegurado tiene cubiertos los riesgos objeto del seguro, sin reserva de clase alguna hasta tanto en cuanto no se ponga a disposición del asegurado los documento contractuales (pólizas, recibos).



ER-0885/1998-001/00 Tragsa
GA-2003/0120-001/00 Tragsa
ER-0885/1998-002/00 Tragsatec
GA-2003/0120-002/00 Tragsatec

3. TOMADOR Y ASEGURADO

Tomadores

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) para las embarcaciones que gestiona TRAGSA, conforme al detalle especificado en el anexo I del presente Pliego.

EMPRESA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), para las embarcaciones que gestiona TRAGSATEC, conforme al detalle especificado en el anexo I del presente Pliego.

Asegurados:

El tomador y los armadores identificados en el anexo I del presente pliego de prescripciones técnicas

4. FORMA DEL CONTRATO

Se emitirá una póliza abierta o flotante en la que podrán incorporarse nuevas embarcaciones a lo largo de la anualidad de seguro, de igual forma podrán causar baja las embarcaciones inicialmente aseguradas o aquellas que se incorporen durante la anualidad, regularizándose la prima inicialmente abonada al término de la anualidad de seguro, en función de las altas y bajas ocurridas durante dicho período y a *prorrata temporis*.

5. INTERÉS ASEGURADO Y COBERTURAS APLICABLES

5.1. INTERÉS ASEGURADO:

Serán objeto de cobertura los buques y embarcaciones que conforman la flota que gestiona el grupo TRAGSA, identificados en el anexo I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.2. COBERTURAS APLICABLES

A) Riesgos cubiertos:

- **Coberturas comunes de Clubs o Compañías de P&I, incluyendo de forma enunciativa y no**

limitativa la cobertura de las siguientes responsabilidades:

- Responsabilidades de los asegurados por daños a las personas:
 - Responsabilidades de los asegurados frente a la tripulación de los distintos barcos y a sus efectos personales por lesiones, enfermedad profesional o fallecimiento.
 - Frente a los supernumerarios embarcados hasta un máximo de cinco personas, entendiéndose por supernumerarios a aquellos ocupantes de los barcos que no tengan la condición de tripulantes, alumnos o científicos y que viajen sin estar provistos de billetes de pasajeros, y a sus efectos personales.
 - Frente a los científicos embarcados
 - Frente a terceras personas distintas de las anteriores embarcadas a bordo del buque hasta el máximo de ocupantes identificado para cada una de las embarcaciones en el anexo I,
 - Frente a terceras personas no embarcadas en el buque o embarcación asegurada ya sean derivados de abordaje o colisión o por cualquier otra causa de la que sean legalmente responsables los armadores y asegurados.
 - Costes y gastos incurridos por los asegurados derivados de las obligaciones con respecto a polizones, refugiados y rescatados.
 - Gastos de sustitutos de miembros de la tripulación enfermos, repatriados, desertores o fallecidos.
 - Gastos derivados de la obligación de adoptar la cuarentena a bordo del buque o embarcación asegurada.
 - Gastos de desvío.
 - Salvamento de vidas.
- Responsabilidad de los asegurados por daños o pérdidas a la propiedad de terceros y contaminación.
 - Responsabilidades por abordaje y daños a objetos fijos y flotantes, en exceso de la cobertura de la póliza H&I que establece las siguientes condiciones de cobertura:
*ITC HULLS (1.10.83) Cláusula 1.2 eliminada y Cláusula 8 modificada a 4/4 de Responsabilidad por Colisión y abordaje **Miguel Oliver y Emma Bardan** y de las condiciones españolas de casco máquina aplicables a las **embarcaciones del anexo I que navegan en aguas nacionales.** 4/4 recurso de terceros por abordaje, colisión con otro buque o embarcación y/o cualquier objeto fijo flotante y (Real Decreto 607/1999 del 16 de abril) para daños materiales causados a un tercero incluyendo los gastos de defensa y fianza hasta un límite de 336.000 € por siniestro en agregado por anualidad a cada una de las pólizas emitidas por embarcación.*
 - Daños a las propiedades de TRAGSA o TRAGSATEC cuando estos tengan la

consideración de terceros respecto a la propiedad o gestión de la embarcación causante, de las entidades públicas o privadas, o empresas participantes en las campañas realizadas durante el periodo de cobertura.

- Coberturas que garanticen las responsabilidades derivadas de contaminación. Responsabilidades, pérdidas, daños, costes y gastos causados por o incurridos como consecuencia de una fuga o descarga o amenaza de fuga o descarga de petróleo o cualquier otra sustancia del buque asegurado,
- Blue Card que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Bunkers Convention 2001 para aquellas embarcaciones que por sus características técnicas están legalmente obligadas.
- Gastos de salvadores en la medida que no estén cubiertos bajo las pólizas de navegación.
- Responsabilidades derivadas del remoque de las embarcaciones aseguradas en exceso de las coberturas suscritas mediante póliza H&M.
- Responsabilidades derivadas de los restos o naufragio en la medida en que no estén cubiertos por la póliza de H&M.

- Coberturas adicionales:

- Cobertura para las embarcaciones auxiliares.
- Cobertura para operaciones especiales.
- Gastos de desvío.
- Salvamento de vidas.
- Gastos de defensa y reclamación.
- Gastos de consultoría relativos a la defensa de los intereses del asegurado como consecuencia de cualquier evento amparado por la póliza.
- Gastos derivados de la confiscación del buque asegurado.
- Gastos derivados de la obstaculización de vías navegables.
- P&I war Risk._En exceso de la cobertura P&I de la póliza de H&M Protection and Indemnity Insurance-War (excluding Crew)

6. LÍMITES MÁXIMOS OBJETO DE COBERTURA

- Límite global general de 500.000.000 USD por siniestro, embarcación y anualidad, en agregado a toda la flota.
- Límite específico para la cobertura de operaciones especiales 500.000 USD por siniestro, embarcación y anualidad, en agregado a toda la flota.
- Límite específico para la cobertura de contaminación 500.000.000 USD por siniestro, embarcación y anualidad, en agregado para toda la flota.

- Límite específico para gastos de repatriación o deportación 1.000.000 USD por siniestro, embarcación y anualidad en agregado a toda la flota.
- Límite específico para efectos personales de la tripulación en exceso del límite establecido en la póliza de H&M 5.000 USD por siniestro, embarcación y anualidad en agregado para toda la flota.
- Límite específico para cobertura de P&I war risk 50.000.000 USD por siniestro, embarcación y anualidad en agregado para toda la flota, para riesgo de guerra del fletador 25.000.000 USD para riesgos de guerra del fletador.

Asimismo las condiciones de aseguramiento deberán especificar los límites que se están garantizando en el caso de ser distintos a los límites legales, cuando sea de aplicación, o de los indicados en las Reglas o condiciones correspondientes.

7. FRANQUICIAS DEDUCIBLES

La franquicia máxima general por siniestro no podrá exceder de 5.000 €, salvo para la cobertura frente a la contaminación accidental que se establece un máximo de franquicia deducible de 15.000€. y cobertura por daños a efectos personales de la tripulación que se establece en un máximo de 1.000 €.

8. ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA

El ámbito territorial de cobertura será mundial, sin perjuicio de las declaraciones iniciales del ámbito de navegación de embarcaciones objeto de seguro será el aplicable a cada una de los ámbitos de navegación declarados en el anexo I del PPT.